

RESOLUCIÓN N° 095.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR GESTIONES PARA LA APERTURA DE UNA CUENTA CORRIENTE EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF), A SER UTILIZADO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE SALARIOS Y BENEFICIOS A LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO A FUNCIONARIOS DE OTRAS INSTITUCIONES COMISIONADOS AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 09 de febrero de 2017.

VISTO:

La Nota N° 006/17 de fecha 07 de febrero de 2017, del Departamento de Tesorería; el Dictamen N° 126/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

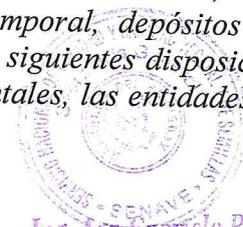
Que, por Nota N° 006/17 de fecha 07 de febrero de 2017, el Departamento de Tesorería, solicita la autorización para proceder a la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco Nacional de Fomento (BNF), dicha cuenta será utilizada para el pago de salarios y beneficios a los funcionarios y personal contratado de la Institución, así como a funcionarios de otros Organismos y Entidades del Estado comisionados al SENAVE.

Que, por Providencia de fecha 07 de febrero de 2017, la Dirección de Administración y Finanzas eleva a consideración proforma de resolución.

Que el Decreto N° 5402/2016, dispone Art. 1° *Establécese que todos los recursos institucionales de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) deberán ser depositados, de manera gradual, en cuentas habilitadas o cajas de ahorro u otro instrumento financiero en el Banco Nacional de Fomento, con excepción de los recursos depositados en el Banco Central del Paraguay, de los fondos previsionales del Instituto de Previsión Social y de aquellos que no se encuentren en libre disponibilidad.*

Art. 2°...// *Las Entidades Descentralizadas deberán solicitar de manera directa la habilitación de las cuentas respectivas al Banco Nacional de Fomento y comunicar a la DGTP en el plazo de veinte (20) días hábiles.*

Que, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, en su artículo 35 dispone: *“La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósitos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones:...”. c) los entes autónomos y autárquicos, los gobiernos departamentales, las entidades públicas de seguridad*



Ing. Agr. Carmelo Peralta

Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 095.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR GESTIONES PARA LA APERTURA DE UNA CUENTA CORRIENTE EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF), A SER UTILIZADO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE SALARIOS Y BENEFICIOS A LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO A FUNCIONARIOS DE OTRAS INSTITUCIONES COMISIONADOS AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

social y las empresas publicas deberán comunicar al Ministerio de Hacienda la Habilitación de cuentas en los bancos autorizados”.

Que, la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y los recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal...;B) actuar como ordenador de gastos...;...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines.*”

Que, por Dictamen N° 129/17, la Dirección de Asesoría Jurídica del SENAVE recomienda autorizar que se realicen los trámites necesarios para la habilitación de una Cuenta Corriente en el Banco Nacional de Fomento (BNF) para el pago de salarios y beneficios a los funcionarios y personal contratado de la Institución, así como a funcionarios de otras Instituciones comisionados al SENAVE.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar gestiones para la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco Nacional de Fomento (BNF), a ser utilizado para el pago de salarios y beneficios a los funcionarios y personal contratado de la Institución, así como a funcionarios de otros Organismos y Entidades del Estado comisionados al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE),

Artículo 2°.- ESTABLECER, que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.



RESOLUCIÓN N° 095.-

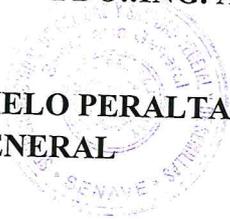
“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR GESTIONES PARA LA APERTURA DE UNA CUENTA CORRIENTE EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO (BNF), A SER UTILIZADO PARA EL PAGO EN CONCEPTO DE SALARIOS Y BENEFICIOS A LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONTRATADO DE LA INSTITUCIÓN, ASÍ COMO A FUNCIONARIOS DE OTRAS INSTITUCIONES COMISIONADOS AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL



OC/cp/ep

